

Señor Juez:

A su despacho el presente expediente contentivo de la Apelación de Sentencia No. 08001-4053-003-2017-01224-01, proveniente del Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, el cual se encuentra pendiente para su admisión. -
Sírvasse proveer.

Barranquilla, Agosto 29 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Agosto Veintinueve (29) del año dos mil veintitrés (2023).

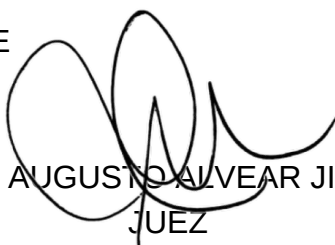
Ha llegado el presente expediente procedente del Juzgado Tercero Civil Municipal, el cual se encuentra pendiente para su admisión; pero de acuerdo al examen preliminar se observa que el proceso dentro del cual se profirió la sentencia objeto del recurso, es un proceso de mínima cuantía, en atención a que el avalúo catastral del bien inmueble al momento de presentar la demanda era de \$ 11.505.000.00, (folio 14 del expediente digital 01-Demanda) el cual se tramita como de única instancia, por lo que la sentencia no es apelable.

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

- 1) Inadmitir el Recurso de Apelación interpuesto contra la sentencia de fecha Agosto 10 de 2023, proferida por el Juzgado 3º Civil Municipal de esta ciudad por lo expuesto en parte motiva.
- 2) Por secretaría devuélvase el expediente de la referencia al juzgado de origen.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

AS. 2017-01224-01
Olr.